



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.375.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 228.775/3 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06632-1; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio San José, mediante nota de fecha 30 de julio de 2010 solicitan a la Municipalidad de Rafaela la obra de pavimentación en las calles Lavalle entre G. Maggi y Muniagurria, J. Arias entre Bv. Lehmann y Lavalle, f. del Signore entre Bv. Lehmann y Lavalle, B. Manera entre Bv. Lehmann y Lavalle, C. Podio entre Bv. Lehmann y Lavalle y Zaffetti entre Lavalle y Woodgate, y la obra de cordón cuneta con estabilizado de ripio en calle Muniagurria (Mano Sur) entre Bv. Lehmann y Woodgate, todas pertenecientes al barrio.

Que las oficinas técnicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano confeccionaron las liquidaciones correspondientes a la obra de pavimento de hormigón y cordón cuneta con estabilizado de ripio de las calles solicitadas.

Que los vecinos fueron informados mediante reuniones sobre los costos tentativos de las obras en ese sector.

Que tomando en cuenta la importancia de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, surge la necesidad de legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Que la calle Lavalle entre J. Arias y G. Maggi se encuentra incluida en la Obra de Pavimento prevista por la Ordenanza N° 4248 sancionada en fecha 23/04/2009 y no realizada.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° incisos 24) y 30) de la Ley N° 2.756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación o repavimentación o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exclúyase del artículo 1° de la Ordenanza N° 4.248 las cuadras de Pavimento Tipo I que fueran oportunamente autorizadas según el siguiente detalle:


JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

LAVALLE entre G. Maggi y J. Arias

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

LAVALLE entre G. Maggi y J. Arias (4 cuadras)
LAVALLE entre A. Romitelli y Muniagurria (2 cuadras)
ZAFFETTI entre Lavalle y C. Woodgate (2 cuadras)
S. RODRIGUEZ entre A. Romitelli y S. Zaffetti (1 cuadra)
J. ARIAS entre Bv. Lehmann y Lavalle (1 cuadra)
F. DEL SIGNORE entre Bv. Lehmann y Lvalle (1 cuadra)
B. MANERA entre Bv. Lehmann y Lavalle (1 cuadra)
C. PODIO entre Bv. Lehmann y Lavalle (1 cuadra).

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo VIII: pavimento de hormigón sin armar sin cordones, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

LAVALLE entre J. Arias y A. Romitelli (2 cuadras).-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de enripiado con cordón cuneta en las siguientes calles, según el sistema constructivo que se especifica:

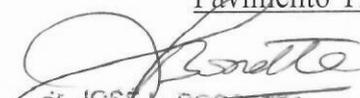
Enripiado con cordón cuneta: cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor, con juntas y pasadores, con capa de suelo-ripió-cal de 12,5 centímetros de espesor sobre subrasante de suelo compactado:

MUNIAGURRIA entre Bv. Lehmann y Woodgate (mano Sur) (2 cuadras).-

Art. 5º) Establécense los siguientes plazos de vida útil de las Obras de pavimento y enripiado previstas por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: 30 años

Pavimento Tipo VIII: 30 años


Sr. JOSÉ ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Enripiado con cordón cuenta:

cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 años
capa de suelo-ripió-cal de 12,5 cm de espesor: 3 años.

Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento o enripiado con cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 6º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

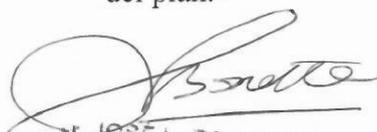
Art. 7º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda Contribución de Mejoras.-

Art. 8º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 2º, 3º y 4º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

a. **CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b. **FINANCIADO:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del 0,667% por ciento mensual directo.

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-


JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 8º inciso b), con más un interés por financiación del 0,667% por ciento mensual directo sobre el monto de la cuota, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 10º) En los casos contemplados en el artículo 9º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

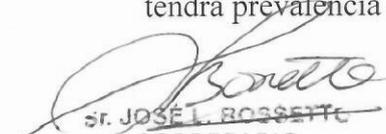
Art. 11º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en los artículos 2º), 3º) y 4º) de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º) de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo I y Tipo VIII, y para las cuadras de enripiado con cordón cuneta contempladas en el artículo 3º) de la presente, según lo detallado en el artículo 9º) de la Ordenanza N° 3.719.-

Art. 12º) Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en los artículos 2º), 3º) y 4º) de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 13º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el Cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-

Art. 14º) La obra total que comprende pavimentación y enripiado con cordón cuneta, en calles de la ciudad, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 15º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 y sus modificatorias, y a la Ordenanza N° 3.719, tendrá prevalencia sobre las mismas.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTE
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 16º) Los ingresos que generen el cumplimiento de la presente se imputarán en: B.2.1.2.11.100/1 – Obras de Pavimento y los Egresos en: A.1.1.1.2.1.9/7 – Obras de Pavimento.-

Art. 17º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del//
mes de setiembre de dos mil ///
diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAÑA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela